

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

Exp. Verbal Sum. (Custodia y cuidado personal) de Angela Tatiana Castro Aguiar contra Diego Alejandro Medina Reyes. Rad. No. 73 168 31 84 001 2021-00153-00

Atendiéndose no solo lo esgrimido por el apoderado de la parte demandante, mediante el escrito anterior y corroborado con el documento que aportó, sino también que el auto que fijó fecha para la audiencia, había sido recurrido por su contraparte, se procederá a señalar una nueva fecha para llevar a efecto la audiencia que prevé el artículo 392 del C.G.P., donde se practican las pruebas pendientes decretadas en el auto fechado 21 de abril del corriente año (2022). En consecuencia, se convoca a las partes y apoderados si los tuvieren, para que concurran a la audiencia pública oral, la cual se celebrara el día ONCE (11) del mes de Agosto del corriente año, a la hora de las 8:30 a.m., y se realizará preferentemente mediante el uso de las TIC, tal y como lo prescribe el artículo 3 del DL. 906 del 4 de junio de 2020, y mediante la aplicación TEAMS o en la que se les informe en su oportunidad.

Por la secretaría líbrense las comunicaciones dispuestas en el auto antes citado. Y, adicionado por auto anterior, de fecha 6 de junio de éste año.

Desde ya se requiere a la parte interesada para que hagan comparecer a sus testigos.

Las partes quedaran notificadas por estado de este señalamiento. Y los apoderados deberán acatar el mandato que prevé el núm. 11 del artículo 78 del C.G.P, comunicándole a sus representados este señalamiento.

Notifiquese y Cúmplase.

  
JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA  
Juez

|                                                                                                                                       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA<br>Chaparral, Tol.                                                                                      |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. _____, hoy _____ (C.G.P., art. 295). |
| WILLIAM LAMPREA LUGO<br>Secretario                                                                                                    |

